

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 240-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Es interés de la presente Administración Pública Municipal, adecuar, crear e integrar ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de servicio público; tal y como se contempla en el Programa de Gobierno 2015-2018 en su quinta dimensión (Administración Pública) y su quinto eje (Silao eficiente y transparente).

La implementación de un Código de Ética Gubernamental, conlleva grandes beneficios a la institución como tal, además de promover la imagen y credibilidad de la comunidad. Asimismo, constituye una guía de comportamientos hacia el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos; ayuda en la obtención de mejores resultados de gestión y políticas públicas; fija los principios y valores que la institución desea conseguir; fortalece los vínculos internos y propicia el respeto de los servidores que integran la organización gubernamental; refuerza el sentido de pertenencia a la institución gubernamental, así como el compromiso y responsabilidad de servir desinteresadamente a las necesidades colectivas.

Bajo esta premisa, el presente Código de Ética, se presenta como un documento, un catálogo de lineamientos y principios básico que deben ser exigidos a los Servidores Públicos, como son Lealtad, Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Eficiencia. Del mismo modo, el presente ordenamiento se encamina a fomentar la correcta actuación y la capacitación de los Servidores Públicos, acrecentando las virtudes cívicas y los valores éticos porque la sociedad reclama una renovada actitud de compromiso por parte de las instituciones públicas.

MISIÓN DE GOBIERNO

2015 - 2018

Construir un Silao de la Victoria competitivo, consolidado y sustentable a través de la gobernanza asertiva, con calidad en sus procesos, trámites y la evaluación y seguimiento de éstos, que sirva a sus ciudadanos con eficacia y transparencia; provocando con ello la participación de los diversos sectores sociales en la solución de sus problemas públicos en un ejercicio que privilegie el principio de corresponsabilidad autoridad – ciudadano, en un ámbito de seguridad idónea para el disfrute de las libertades ciudadanas.

VISION DE GOBIERNO

2015-2018

Un Silao de la Victoria seguro, próspero, íntegro, incluyente, justo y sostenible, donde la cohesión socio-territorial afiance su desarrollo integral cimentado en un municipio educado, integralmente saludable, y con criterio de gobernanza; en estrecha alianza y consolidación de sus potencialidades económicas sostenibles y sustentables, así como buscar el posicionamiento regional e internacional como “Ciudad de Progreso”, y motor de desarrollo de la entidad.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, tiene como objeto ser el marco de referencia ético para todo Servidor Público, y como propósito el enunciar y dar a conocer los valores, principios, prácticas y acciones que deben de observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal.- Conjunto de dependencias, entidades y organismos, a través de los cuales el Ejecutivo Municipal se auxilia para la realización de la función administrativa; se compone de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal.
- II. Código de Ética.- Conjunto de reglas de comportamiento en el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato deben seguir para garantizar que los valores de la Administración Pública se reflejen en los servicios otorgados.
- III. Servidor Público.- Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos.

Artículo 3.- A través de este documento, se establece la obligación del Servidor Público, de observar en el desempeño de su trabajo, los valores y principios que reflejen en su actuar justicia, equidad, transparencia, amabilidad y cortesía; salvaguardando en todo momento la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia, procurando en todas sus actividades el bien común, pero sobre todo enaltecer a la institución en la que brinda sus servicios.

CAPITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- Los valores y principios éticos que deben prevalecer, de observar y bajo los cuales en el actuar diario de los Servidores Públicos deben de conducirse, son los que a continuación se indican:

- I. Legalidad.- El Servidor Público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como las leyes y reglamentos que regulan la actividad y que el ejercicio de su función, se lleve a cabo con apego a la legislación y disposiciones aplicables.
- II. Honestidad.- La actuación del Servidor Público, deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad, y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y hace.
- III. Transparencia.- El personal deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos en la ley. También implica que deberá hacer uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- IV. Rendición de cuentas.- El Servidor Público debe presentar íntegramente informes relativos a su desempeño, y dar cuenta de manera satisfactoria ante la ley y la ciudadanía de sus acciones y decisiones, facilitando el acceso a esta información.
- V. Imparcialidad.- El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

- VI. Eficiencia.- La responsabilidad, la proactividad y la productividad, son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.
- VII. Justicia.- El Servidor Público debe tener permanentemente disponibilidad para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el municipio, como con el público, sus superiores y/o subordinados.
- VIII. Igualdad y Equidad.- El Servidor Público debe prestar los servicios que le han sido encomendados, a todos los miembros de la sociedad, que tengan derecho a recibirlos sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o migratoria, condiciones de salud, preferencias sexuales, estado civil, raza, credo, religión, preferencia política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IX. Respeto.- Todo Servidor Público, dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- X. Austeridad.- El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo los criterios de calidad, optimización y racionalidad.
- XI. Actitud de Servicio.- Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y con el objetivo de dignificar la imagen del servicio público.
- XII. Entorno Cultura y Ecológico.- Al realizar sus actividades, el Servidor Público, debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente, de manera que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.

CAPITULO III

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Los Servidores Públicos, para la efectiva aplicación de los valores y principios éticos señalados en el presente código, tendrán los deberes y actitudes basados en las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, fomentando la cultura de la legalidad.
- II. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento, con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio, o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas, y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, las que deberá realizar dentro de los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.
- V. Respetar el horario de trabajo, dedicándolo para la realización de las actividades diarias propias del empleo, cargo o comisión, absteniéndose de atender asuntos particulares o familiares de manera personal, llamadas por teléfono, o a través de

redes sociales, o abandonando las instalaciones de la institución, salvo casos excepcionales o de emergencia, y con la autorización correspondiente.

- VI. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios, buscando el desempeño productivo y competitivo, a fin de alcanzar las metas institucionales programadas.
- VII. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y ante situaciones no previstas por las leyes. Actuar con prudencia, procurando el bienestar de la población.
- VIII. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- IX. Promover el respeto, protección y garantizar los derechos humanos y fundamentales de las personas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.
- X. Custodiar, proteger y conservar la información documentación y archivos de cada área, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- XI. Propiciar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de que la información correspondiente a cada área de trabajo se encuentre permanentemente actualizada y disponible.
- XII. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- XIII. Evitar cualquier comentario verbal o por cualquier otro medio que implique prejuzgar sobre cualquier asunto o persona que comprometa a la Administración Pública.
- XIV. Abstenerse de influir en las decisiones de otros Servidores Públicos, para lograr un beneficio personal, familiar o de terceros.
- XV. Evitar e informar sobre aquellos asuntos en los que pueda presentarse conflicto de intereses.
- XVI. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico, al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable, para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo salud y bienestar.
- XVII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.
- XVIII. Respetar el horario establecido para las tareas diarias propias del trabajo, evitando dedicarlo al arreglo personal.
- XIX. Fomentar e incrementar los conocimientos en los aspectos técnicos laborales a través de la capacitación continua.
- XX. Corresponder a la confianza que la sociedad nos ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio público.

CAPITULO IV

ALCANCES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 6.- Los valores, principios y deberes descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

Artículo 7.- Todo Servidor Público, sin distinción de jerarquía y de manera periódica, deberá suscribir la aceptación formal y el compromiso de cumplir el presente Código de Ética.

Artículo 8.- Es responsabilidad de la Contraloría Municipal hacer llegar el presente documento a todas las áreas de la Administración Municipal centralizada y paramunicipal, así como su difusión. De igual forma establecer la periodicidad en que todo servidor público deberá suscribir la aceptación y cumplimiento del Código de Ética.

Artículo 9.- Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal, establecer las acciones tendientes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos, así como el cumplimiento de los deberes éticos descritos en el presente código.

Artículo 10.- Se instruye a la Contraloría Municipal, para que a través de sus coordinaciones vigile y evalúe el cumplimiento del presente código.

Artículo 11.- El Servidor Público de nuevo ingreso, al ocupar su cargo, empleo o comisión, deberá suscribir una carta de aceptación en la cual se compromete a desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

CAPITULO V

EL INCUMPLIMIENTO

Artículo 12.- El incumplimiento de las disposiciones que se contienen en este Código, será valorado por la Contraloría Municipal.

Artículo 13.- Para dejar constancia del incumplimiento del presente Código de Ética, en todos los casos que se crea conveniente hacerlo, se deberá levantar Acta Circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- Los Servidores Públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Artículo 12.- Una vez que la Contraloría Municipal valore la conducta por Incumplimiento, las sanciones aplicables se determinarán en base a la gravedad de la falta, de tal forma que las faltas No Graves, la autoridad sancionadora será la Contraloría Municipal, y para el caso de las faltas Graves, la sanción estará a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética, entra en vigor a partir del día siguiente de su autorización y su publicación en la página oficial del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.